



Resolución de Secretaría General

N° 101 -2017-PROMPERÚ/SG

Lima, 01 SET. 2017

Visto, el Memorándum N° 235-2017-PROMPERÚ/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Memorándum N° 682-2017-PROMPERÚ/DX-SDDE y 379-2017-PROMPERÚ/DX-SDE de la Subdirección de Desarrollo Exportador; los Memorándum N° 395, 385-2017-PROMPERÚ/DE-SPI y 415, 423-2017-PROMPERÚ/DX-SPI de la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable; y los Memorándum N° 538 y 545-2017-PROMPERÚ/SG-OGA de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General N° 178-2015-PROMPERÚ/SG y modificatorias, se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERÚ, como documento de gestión que contiene la descripción de los servicios no exclusivos brindados por PROMPERÚ, así como las condiciones y limitaciones para su prestación, incluyendo el precio de venta y descuentos en los servicios que corresponden;

Que, en el marco de las actividades de promoción de las exportaciones programadas, la Subdirección de Desarrollo Exportador y la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, mediante los memorándum señalados en el visto, indican que tiene prevista la realización de las siguientes actividades de promoción de las exportaciones: i) Rueda Macro Regional Sur Exporta 2017; ii) Feria Colombia Minera 2017; iii) Rueda de Negocios de Frutas Frescas 2017; iv) Rueda de Negocios Mac Perú 2017; v) Rueda de Negocios Perú Moda y Perú Gift Show 2018; y vi) Rueda de Negocios Envases, Embalajes y Equipamiento para la Industria Alimentaria 2017, razón por la cual solicitan la aprobación de los precios de venta correspondientes, conforme a la determinación de costos efectuada por la Oficina General de Administración;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala en el numeral 42.4 de su artículo 42 que *"Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal"*;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM faculta a las Entidades del Sector Público a desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo requisito para ello que por Ley se las autorice y que mediante Resolución del Titular de la Entidad se establezca la descripción de los bienes y servicios objeto de comercialización, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, así como el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT, debiendo publicarse la referida Resolución en el Diario Oficial El Peruano;



Que, según el literal b) del artículo 13 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad está facultada a obtener recursos que provengan de la venta de bienes y prestación de servicios en el ámbito de sus funciones que realiza con el fin exclusivo de recuperar el gasto o la inversión efectuada;

Que, según la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, modificada por la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa y ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, en el marco de los dispositivos legales citados en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar el precio de venta para las actividades de promoción de las exportaciones precitadas;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM; y el literal ñ) del artículo 10 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ;

Con la visación de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Aprobar el precio de venta para las siguientes actividades de promoción de las exportaciones:

Servicio	Nombre de la Actividad	Lugar	Fecha	Modalidad	Precio de Venta en S/. (Inc. IGV)	Precio de Venta (%UIT)
Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones	Feria Colombia Minera 2017	Medellín - Colombia	Del 04 al 06 de octubre de 2017	Stand de 7 m ²	6 577	162,395
Participación en Ruedas de Negocios	Rueda Macro Regional Sur Exporta 2017	Cusco - Perú	24 de octubre de 2017	No aplica	6 051	149,407
	Rueda de Negocios de Frutas Frescas 2017	Piura - Perú	10 de noviembre 2017	No aplica	1 892	46,716
	Rueda de Negocios Mac Perú 2017	Lima - Perú	13 de octubre de 2017	No aplica	2 593	64,025
	Rueda de Negocios Perú Moda y Perú Gift Show 2018	Lima - Perú	Del 18 al 20 de abril de 2018	No aplica	15 116	373,235
	Rueda de Negocios Envases, Embalajes y Equipamiento para la Industria Alimentaria 2017	Lima - Perú	Del 27 al 29 de setiembre de 2017	No aplica	820	20,247

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

Artículo 3º.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ARACELLY LACA RAMOS
 SECRETARIA GENERAL

